



Resolución Jefatural N° 00291/2010-INIA

Lima, 25 de Octubre de 2010

VISTO: La Sentencia N° 68°-2007-4° JLL-CFT, de fecha 07/05/2007, dictada por el 4° Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183-404-2005-00513-0, confirmada por Sentencia, de fecha 17/06/2008 - Expediente N° 711 - 2008 IDA (A y S), a favor del demandante JESUS MARTIN BARRIENTOS VASQUEZ, documentos de pago a cuenta por la suma de S/. 834.69, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-DGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para ejecución de pago a cuenta de la deuda y solicitar recursos económicos para la cancelación del saldo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3ª Disposición del Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N° 728, según lo establecido por la 10ª 1ª Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, mediante la Sentencia N° 68-2007-4°JLL - CFT, de fecha 07 de mayo del 2007, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de Lima, se ordenó cumplir con el pago a favor de JESUS MARTIN BARRIENTOS VASQUEZ, por el total de S/. 14,311.34, abonándose a cuenta la cantidad de S/. 834.69, como se acredita con el Comprobante de Pago N° 000422, de fecha 06 de febrero del 2009, y Depósito Judicial / Administrativo N° 20009004601788, de fecha 27 de abril del 2009, encontrándose pendiente de cancelación el importe total de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTISEIS Y 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,476.65), que corresponde a los conceptos siguientes: Saldo Compensación por Tiempo de Servicios por el importe de S/. 1,339.30, Indemnización por Vacaciones No Gozadas S/. 1,400.00, Remuneraciones por Vacaciones No Gozadas S/. 2,100.00, Remuneraciones por Vacaciones Truncas S/. 322.77, Remuneraciones por Gratificaciones S/. 4,902.08, e Indemnización por Despido Arbitrario por S/. 3,412.50, a favor del ex trabajador JESUS MARTIN BARRIENTOS VASQUEZ;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-DGP/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00); y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 68°-2007-4° JLL-CFT, Ley N° 29465 y la Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante JESUS MARTIN BARRIENTOS VASQUEZ, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00), a cuenta del saldo de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 68°-2007-4° JLL - CFT, de fecha 07 de mayo del 2007, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral de Lima - Expediente N° 183404-2005-00513, confirmada por Sentencia de fecha 17 de junio del 2008 - Expediente N° 711-2008 ID (A y S), con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5.. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

//

- 2 -

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	S/	Total	Pago al 2009	Saldo	A cuenta 2010	Saldo A Solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 9 ^{mo} Considerando / Período comprendido del 15/04/2002 al 31/10/2005 - No afecto a leyes sociales	S/.	2,173.99	834.69	1,339.30	1,339.30	00.00
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 10 ^{mo} Considerando / Periodos 2002/2003, 2003/2004 = S/ 700.00 x 2 meses - No afecto a leyes sociales	S/.	1,400.00	00.00	1,400.00	1,400.00	00.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 10 ^{mo} Considerando/Periodos 2002/2003/2004/2005 = S/ 700.00 x 3 meses - Afecto a leyes sociales	S/.	2,100.00	00.00	2,100.00	760.70	1,339.30
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 10 ^{mo} Considerando Período 5 meses y 16 días - Afecto a leyes sociales	S/.	322.77	00.00	322.77	00.00	322.77
5	Remuneraciones por Gratificaciones: 1 ^{mo} Considerando Jul-Dic 2002 Jul-Dic 2003 Jul-Dic 2004 Jul-Oct 2005 - Afecto a leyes sociales	S/.	4,902.08	00.00	4,902.08	00.00	4,902.08
6	Indemnización por Despido Arbitrario: 12 ^{mo} Considerando - Por 03 años y 05 meses - No Afecto a leyes sociales	S/.	3,412.50	00.00	3,412.50	00.00	3,412.50
JESUS MARTIN BARRIENTOS VASQUEZ:		S/.	14,311.34	834.69	13,476.65	3,500.00	9,976.65

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de la sentencia, para el pago de la resolución según disponibilidad presupuestal hasta los S/. 3,500.00 al demandante **JESUS MARTIN BARRIENTOS VASQUEZ**, y la Oficina de Tesorería de abonar las obligaciones sociales y tributarias que se generen del pago de las remuneraciones por vacaciones no gozadas que se anota en la Sentencia, y quedando encargada la Oficina de Asesoría Jurídica del trámite de la presentación del depósito judicial ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183404-2005-00513-0, correspondiente a la Sentencia N° 68°-2007-4° JLQL - CFT, de fecha 07/05/2007.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para el pago por el saldo de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS Y 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,976.65)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4°.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Regístrese y Comuníquese,


JOSÉ ALBERTO PAREDES PIANA
 JEFE
 JEFE Instituto Nacional de Innovación Agraria